

RESOLUCIÓN N° **0607 18 NOV 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada, Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.403, obrando en calidad de Apoderado General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de la corriente Quebrada Simaña para la “reconformación, descolmatación de trampas y canal en punto de control - Oleoducto Caño Limón-Coveñas”, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 1917 del 24 de junio de 2022, de la Notaría Treinta y Uno (31) del Circulo de Bogotá D.C inscrita el 14 de julio de 2022 bajo el registro No 00047803 del libro V, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, confirió poder general, amplio y suficiente a JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con C.C.No 79.651.403, para que ejerza su representación administrativa y judicial ante autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas.
3. Copia de la Escritura Pública No 1917 del 24 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Circulo de Bogotá D.C (Poder General)
4. Copia de cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de CENIT
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
6. Copia de la T P No 93.550 del C. S. de la J, correspondiente al Profesional del Derecho JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
7. Copia Formulario Registro Único Tributario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
8. Resolución No 822 del 16 de agosto de 2013 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, “ Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”
9. Resolución No 0916 del 13 de agosto de 2014 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, “ Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 062 del 15 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de abril de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

2

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 062 del 15 de marzo de 2024, los días 15 y 16 de abril de 2024, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como PAOLA SALAZAR – Profesional de Apoyo e Ingeniero adscrito a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

La diligencia de inspección consistió en un recorrido por los sitios de interés, siguiendo las indicaciones de los acompañantes, con el propósito de recolectar información de campo, verificar los datos suministrados en la solicitud, y confirmar las ubicaciones y características del lugar. El área de intervención se encuentra en la jurisdicción del Municipio de La Gloria, específicamente en la margen izquierda de la Quebrada Simaña, en las inmediaciones del corregimiento de Simaña.

Durante la visita de inspección, se identificó un punto de control (PCE - 56) del Sistema de Transporte del Oleoducto Caño Limón Coveñas L24, compuesto por dos compuertas y un canal artificial. La función principal de este punto de control es fundamental para la seguridad ambiental y operativa del sistema oleoducto, ya que está diseñado para manejar posibles derrames de hidrocarburos que pudieran ocurrir en el cauce del río. En caso de un incidente, las compuertas actúan como barreras que redirigen el flujo contaminado hacia el canal artificial, el cual conduce el derrame hacia una zona segura.

Esta zona segura está específicamente diseñada para contener y mitigar los impactos ambientales adversos que los hidrocarburos podrían causar en los cuerpos de agua y en la biodiversidad circundante. Además, el canal y las compuertas aseguran que los derrames sean manejados de manera controlada, minimizando el riesgo de dispersión y facilitando las tareas de limpieza y recuperación, lo que es crucial para la protección de los ecosistemas locales y para el cumplimiento de las normativas ambientales.

Adicionalmente, se observó un patio de maniobras de aproximadamente 2.800 m² adyacente al canal, ubicado en la margen izquierda del río Simaña. Este espacio es esencial para la operación del punto de control, ya que proporciona el área necesaria para la movilización de equipos y personal durante las operaciones de mantenimiento, monitoreo, y respuesta ante emergencias, asegurando así la eficacia en la gestión de los riesgos asociados al transporte de hidrocarburos.



Imagen No. 2: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth¹, 2022.

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0607 18 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0607 de 18 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

3

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 062 DEL 15 DE MARZO DE 2024.

3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como respuesta a las condiciones actuales del Sistema de Transporte del Oleoducto Caño Limón – Coveñas, cuya tubería intercepta la corriente del río Simaña, se propone realizar trabajos de mantenimiento y adecuación en el punto de control (PCE - 56), ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña. Este punto de control, ya construido, incluye un canal de recolección y dos compuertas, cuya función principal es redirigir cualquier derrame de hidrocarburos hacia una zona segura, minimizando así los impactos ambientales. Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta *Google Earth*³, se determina que, los puntos de ocupación de la “Quebrada Simaña”, está dada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.	
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁴		(Datum MAGNA SIRGAS – ORIGEN NACIONAL) ⁵	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
COMPUERTA 1 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.48"N	73°43'48.04"W	2509955.811	4919708.339
COMPUERTA 2 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.01"N	73°43'55.20"W	2509941.862	4919489.646

Tabla No. 1: Punto de intervención sobre la corriente hídrica denominada “Quebrada Simaña”, jurisdicción del Municipio de La Gloria – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

3.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha mencionado a lo largo del presente informe, el sitio de intervención corresponde al punto de control (PCE - 56) del Sistema de Transporte del Oleoducto Caño Limón – Coveñas L24, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña. Este punto, tal como se ilustra en la Imagen No. 1, tiene como función principal redirigir posibles derrames de hidrocarburos hacia una zona segura para mitigar los impactos ambientales.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0607** de **18 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

4

Quebrada Simaña

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ⁶	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena (SZH – 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Simaña-NSS

Tabla No. 2: Codificación de la Microcuenca Cañada Juan de León. Fuente Propia.



Imagen No. 3: Localización del punto de intervención, dentro de las zonas y subzonas hidrográficas.

Fuente: Google Earth⁷, 2024.

⁶ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Ab.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

5



Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Simaña" (Patio de Maniobras). Fuente propia.



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Simaña" (Patio de Maniobras). Fuente propia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0607 de 18 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

6

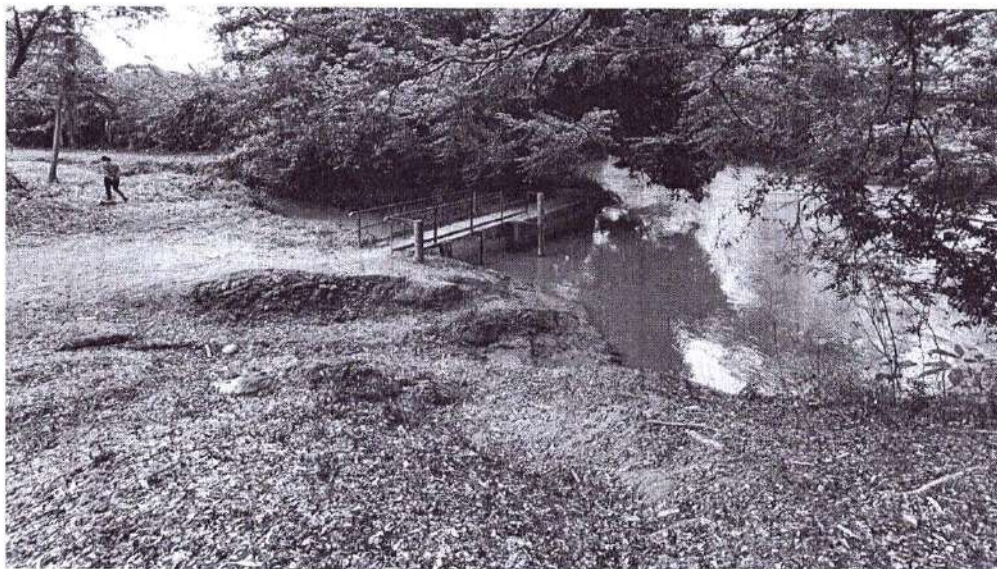


Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Simaña" (Compuerta 1). Fuente propia.



Imagen No. 7: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Simaña" (Compuerta 1). Fuente propia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB

0607 18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

7



Imagen No. 8: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Simaña" (Canal de Control y/o Recolección). Fuente propia.



Imagen No. 9: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Simaña" (Compuerta 2). Fuente propia.

Durante la diligencia de inspección del punto de control (PCE - 56), se realizó un recorrido por los tramos aguas arriba y aguas abajo del sitio de intervención. Se constató que los predios adyacentes al río Simaña tienen predominantemente vocación agropecuaria. Asimismo, se observaron evidencias de sedimentación significativa en el canal de recolección, así como variaciones en la sección transversal del cauce, incluyendo cambios en la anchura y

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

8

profundidad. A lo largo del tramo inspeccionado, se mantuvo la presencia de vegetación en la ronda hídrica, lo que indica una relativa conservación del entorno natural.

Durante la visita, los acompañantes de la visita, indicaron que los trabajos propuestos no implican una modificación del cauce, sino que están enfocados en realizar el mantenimiento del canal de recolección y de las compuertas, además de la adecuación del patio de maniobras, con el fin de asegurar que las condiciones del punto de control sigan siendo óptimas para manejar posibles derrames y mitigar los impactos ambientales en el sistema del oleoducto.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

Tal y como se ha venido explicando con anterioridad, el punto de control (PCE - 56) del Sistema de Transporte del Oleoducto Caño Limón – Coveñas L24, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña, es una instalación crítica diseñada para mitigar los riesgos ambientales asociados con posibles derrames de hidrocarburos. Dada la importancia de este punto de control y las condiciones actuales que presentan acumulación de sedimentos y degradación de las estructuras, se hace necesario realizar un conjunto de obras y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo. Estas actividades son esenciales para asegurar la operatividad continua y la eficacia del sistema en la protección del entorno natural circundante. A continuación, se detallan las actividades programadas para la adecuación del patio de maniobras, la adecuación de la vía de acceso y la descolmatación de los canales de recolección.

a. Adecuación de Patio de Maniobras.

El patio de maniobras, con una extensión de 2.800 m², es una infraestructura clave para el manejo de emergencias en el punto de control. La adecuación de este espacio es vital para garantizar que las operaciones de recolección, almacenamiento y trasiego de hidrocarburos puedan llevarse a cabo de manera segura y eficiente.

Inicialmente, se procederá con la limpieza del patio de maniobras. Esta limpieza será tanto manual como mecánica, utilizando una retroexcavadora de orugas para asegurar la remoción completa de cualquier material obstructor, como sedimentos, vegetación o residuos. Este material no será desechado en el cuerpo de agua, sino que será acopiado a una distancia mínima de 30 metros de la margen del río Simaña. Posteriormente, el material acopiado será extendido y compactado sobre el patio de maniobras, con el fin de reconfigurar el terreno y garantizar un suelo firme y nivelado que pueda soportar las operaciones necesarias en caso de una contingencia.

b. Adecuación de Vía de Acceso.

La adecuación de la vía de acceso es otra tarea fundamental, que tiene como objetivo asegurar el ingreso de equipos de contingencia al punto de control. Para ello, se utilizará una retroexcavadora que preparará el terreno para la aplicación de material de relleno seleccionado. Se emplearán 100 m³ de relleno, distribuidos a lo largo de 250 metros de longitud, con un ancho de 4 metros y una altura de 0.1 metros.

El proceso comenzará con la nivelación del terreno existente, seguida por la aplicación y compactación del material de relleno. Esta compactación es esencial para crear una vía robusta que permita el tránsito seguro y eficaz de los vehículos y equipos de emergencia necesarios para las actividades de contención, recolección, almacenamiento y trasiego de hidrocarburos en caso de una emergencia.

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

9

c. **Descolmatación de Trampas o Canales de Recolección.**

El canal de recolección en el punto de control PCE - 56 juega un papel crucial en la contención y redirección de posibles derrames. Sin embargo, la acumulación de sedimentos y otros materiales sólidos ha reducido su capacidad hidráulica, disminuyendo así la eficiencia del sistema. La descolmatación de este canal es, por lo tanto, una actividad prioritaria.

Esta descolmatación se llevará a cabo de manera mecánica, utilizando una retroexcavadora de orugas para remover los sedimentos y materiales sólidos acumulados. El material retirado será acopiado a una distancia mínima de 30 metros de la margen del río, para evitar cualquier impacto negativo en el cuerpo de agua. Parte de este material será reutilizado para reforzar las paredes del canal, asegurando su estabilidad estructural. Además, se extenderá y compactará el material sobrante sobre el patio de maniobras, contribuyendo a la consolidación del terreno en esta área crítica.

• **IMPORTANCIA DE EJECUTAR ESTAS OBRAS.**

La ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación en el punto de control PCE - 56 es esencial para asegurar la operatividad y seguridad del Sistema de Transporte del Oleoducto Caño Limón – Coveñas L24. El patio de maniobras, vital para las operaciones en caso de derrames de hidrocarburos, requiere una limpieza y compactación adecuada para estar preparado en cualquier momento. Además, la descolmatación del canal de recolección es crucial para restaurar su capacidad hidráulica, garantizando que los hidrocarburos sean contenidos y redirigidos de manera eficiente, evitando así la dispersión hacia áreas no controladas.

Estas intervenciones también aseguran un acceso adecuado para los equipos de contingencia, lo que es vital para una respuesta rápida y efectiva en situaciones de emergencia. La realización de estos trabajos no solo protege el entorno natural y las comunidades cercanas, sino que también cumple con las normativas ambientales, asegurando que el sistema opere de manera segura y eficiente.

3.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

El análisis de las condiciones técnicas y ambientales del punto de control PCE - 56, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña, revela que el sitio es apto y adecuado para la ejecución de las actividades, obras y trabajos propuestos en los términos expuestos en la documentación presentada a la entidad. Desde una perspectiva técnica, el sitio presenta un terreno estable que, aunque muestra signos de sedimentación en el canal de recolección, permite la ejecución de trabajos de descolmatación y adecuación sin riesgos significativos de afectación a la estructura del punto de control. La limpieza y compactación del patio de maniobras, así como la adecuación de la vía de acceso, son viables y necesarias para mantener la operatividad y seguridad del sistema.

En cuanto a las condiciones ambientales, la presencia de vegetación en la ronda hídrica y la relativa conservación del entorno natural indican que las actividades deben realizarse con un enfoque preventivo y respetuoso con el medio ambiente. La distancia mínima de 30 metros para el acopio de materiales retirados del canal y del patio de maniobras es una medida adecuada

0607 18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

10

que minimiza el impacto ambiental, protegiendo el cuerpo de agua y la biodiversidad circundante. Dadas estas consideraciones, las condiciones del sitio no solo permiten, sino que ameritan la ejecución de las obras en los términos propuestos, garantizando la mitigación de riesgos asociados con la operación del oleoducto y la preservación del entorno natural.

3.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación donde se ejecutaron las obras fueron confirmadas durante la diligencia de inspección, y se verificó su concordancia con las coordenadas presentadas en la solicitud inicial. De este modo, la georreferenciación precisa de las obras construidas es la siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)*		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – ORIGEN NACIONAL) ⁹	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
Punto Inicial - COMPUERTA 1 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.48"N	73°43'48.04"W	2509955.811	4919708.339
Punto Final - COMPUERTA 2 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.01"N	73°43'55.20"W	2509941.862	4919489.646

Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo intervenido en el cauce. Fuente Propia.

3.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de intervención corresponden a la margen izquierda del cauce, donde se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento y adecuación del punto de control PCE - 56. Específicamente, estas áreas incluyen la limpieza y compactación del patio de maniobras, la descolmatación del canal de recolección, y la adecuación de la vía de acceso.

Tomando como referencia la margen del cauce y considerando la ubicación y extensión del patio de maniobras y del canal de recolección, las dimensiones del área intervenida son las siguientes:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁰		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – ORIGEN NACIONAL) ¹¹		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
Punto Inicial - COMPUERTA 1 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.48"N	73°43'48.04"W	2509955.811	4919708.339	600 m2

* Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

11

Punto Final - COMPUERTA 2 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.01"N	73°43'55.20"W	2509941.862	4919489.646	
PATIO DE MANIOBRA	8°36'51.33"N	73°43'47.15"W	2509951.118	4919735.498	2.800 m2

Tabla: No. 6: Área del cauce ocupado. Fuente Propia.

3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que las áreas ocupadas por el punto de control PCE - 56, incluyendo el canal de recolección y el patio de maniobras, forman parte del acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada Simaña. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el Decreto - Ley 1076 de 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), estas áreas dentro de las rondas hídricas son de uso público y pertenecen al bien público de la nación. Para realizar las intervenciones propuestas, como la descolmatación del canal y la adecuación del patio de maniobras, es necesario solicitar el permiso correspondiente ante la autoridad regional competente, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para determinar la viabilidad de la actuación.

3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y la documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., responsable del transporte y logística de hidrocarburos según el ordenamiento jurídico colombiano, tiene como objetivo garantizar que los sistemas de transporte operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, en conformidad con la normatividad aplicable y la política ambiental vigente. En este contexto, CENIT ha solicitado realizar el mantenimiento y adecuación del punto de control PCE - 56, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña. Las actividades propuestas, que incluyen la descolmatación del canal de recolección, la adecuación del patio de maniobras de 2.800 m², y la mejora de la vía de acceso, están específicamente diseñadas para asegurar que el sistema esté en condiciones ideales para responder a contingencias, como derrames de hidrocarburos que pudieran llegar a las aguas de la quebrada Simaña. Estas intervenciones son esenciales para mantener la capacidad del sistema de contener y redirigir derrames de manera eficiente, minimizando así el riesgo de contaminación ambiental.
- 4.2. Se estima que las actividades de mantenimiento y adecuación propuestas en el punto de control PCE - 56, si se ejecutaran de manera técnica, pertinente y eficiente, proporcionan las condiciones necesarias para que el sistema de transporte de hidrocarburos esté preparado para enfrentar contingencias. La adecuada

0607 18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

12

descolmatación del canal y la reconfiguración del patio de maniobras asegurarán que cualquier derrame pueda ser manejado y contenido, evitando que los hidrocarburos afecten negativamente el caudal de la quebrada Simaña o los ecosistemas aguas abajo. Al seguir las especificaciones técnicas presentadas, estas actividades no solo garantizan la operatividad continua del sistema, sino que también contribuyen a la protección del entorno natural, asegurando que las aguas de la quebrada Simaña permanezcan libres de contaminación en caso de un derrame.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria No. 900531210 – 3, la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación en el punto de control PCE - 56, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña. Estas actividades, que incluyen la descolmatación del canal de recolección, la adecuación del patio de maniobras y la mejora de la vía de acceso, están orientadas a garantizar la estabilidad y operatividad del sistema ante posibles contingencias, como derrames de hidrocarburos que puedan afectar el cauce de la quebrada. Las obras se realizarán dentro del área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹²		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – ORIGEN NACIONAL) ¹³		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
Punto Inicial - COMPUERTA 1 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.48"N	73°43'48.04"W	2509955.811	4919708.339	600 m2
Punto Final - COMPUERTA 2 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.01"N	73°43'55.20"W	2509941.862	4919489.646	
PATIO DE MANIOBRA	8°36'51.33"N	73°43'47.15"W	2509951.118	4919735.498	2.800 m2

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Cañada Juan de León. Fuente Propia.

...

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

13

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se

0607
18 NOV 2024

Continuación Resolución No **0607** de **18 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

14

modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Simaña, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 3.400 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.	
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁴		(Datum MAGNA SIRGAS – ORIGEN NACIONAL) ¹⁵	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
Punto Inicial - COMPUERTA 1 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.48"N	73°43'48.04"W	2509955.811	4919708.339
Punto Final - COMPUERTA 2 PCE 56 (SIMAÑA)	8°36'51.01"N	73°43'55.20"W	2509941.862	4919489.646
PATIO DE MANIOBRA	8°36'51.33"N	73°43'47.15"W	2509951.118	4919735.498

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

15

4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

16

26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 152-2023 , informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

0607

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

17

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

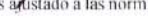
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

18 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-152-2023